Apartado único. *Delegación de competencias*.—Se delegan en el Secretario de Estado de Defensa las competencias que me otorgan el artículo 63.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y el artículo 10.dos de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Con el fin de facilitar la gestión y ejecución del Presupuesto del Ministerio de Defensa para el ejercicio económico de 2007, el Secretario de Estado de Defensa desarrollará el mismo mediante la correspondiente Resolución, de acuerdo en todo caso con la vinculación jurídica de los créditos, establecida en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2007.

Madrid, 17 de enero de 2007.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

1419

RESOLUCIÓN 320/38181/2006, de 15 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del combustible de aviación JP-8, fabricado por la empresa Compañía Española de Petróleos, S. A.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud de la empresa Compañía Española de Petróleos, S. A. (CEPSA), con domicilio social en el Paseo de la Castellana, 278-280, de la localidad de Madrid, para la renovación de la homologación del combustible de aviación JP-8, fabricado en su refinería ubicada en Palos de la Frontera (Huelva);

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38189/2002, de 11 de septiembre, y renovada con Resolución núm. 320/38209/2004, de 9 de septiembre. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

1420

RESOLUCIÓN 320/38182/2006, de 15 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del combustible de aviación JP-8, fabricado por la empresa Compañía Española de Petróleos, S. A.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud de la empresa Compañía Española de Petróleos, S. A. (CEPSA), con domicilio social en el Paseo de la Castellana, 278-280 de la localidad de Madrid, para la renovación de la homologación del combustible de aviación JP-8, fabricado en su refinería ubicada en Santa Cruz de Tenerife;

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado combustible, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38189/2002, de 11 de septiembre, y renovada con Resolución núm. 320/38209/2004, de 9 de septiembre. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMÍAY HACIENDA

1421

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado y se publica el calendario de subastas para el año 2007 y el mes de enero de 2008.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/19/2007, de 11 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 2007 y el mes de enero de 2008 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, manteniéndose para Bonos y Obligaciones del Estado, básicamente, los criterios y procedimientos de emisión vigentes en 2006, así como la obligación de elaborar el calendario anual de subastas para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Es, pues, necesario publicar mediante Resolución el calendario de subastas a realizar durante el año 2007 y enero de 2008, en el que se hacen públicas las fechas de las subastas, comunicándose el plazo de los Bonos y Obligaciones a poner en oferta trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. No obstante, si las condiciones del mercado o las necesidades de financiación así lo aconsejaran, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá decidir, en la Resolución mensual en la que se disponen las emisiones de Bonos y Obligaciones para el mes siguiente, no emitir en alguno de los plazos que, a título indicativo, se hubiesen fijado en la comunicación trimestral antes citada.

Los plazos de emisión en ambas modalidades de Deuda serán los habituales de tres y cinco años en Bonos y de diez y treinta años en Obligaciones, si bien no se descarta la opción a reanudar la emisión a quince años, cuya referencia se alternaría con la de treinta años para compaginar la moderación en el volumen total a emitir y el incremento de la liquidez de las referencias en proceso de emisión. También se mantiene la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen necesario para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

Las subastas mantienen su configuración actual e irán seguidas, como en años anteriores, de una segunda vuelta reservada a aquellas entidades financieras que hayan accedido a la condición de Creador de Mercado en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado.

Por último, conforme a la comunicación de esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el primer trimestre de 2007, es necesario disponer las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado a tres y treinta años que se realizarán en el próximo mes de febrero, fijar sus características y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, los valores que se ponen en oferta corresponden a nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero, esta Dirección General ha resuelto:

1. Hacer público el siguiente calendario de subastas ordinarias correspondiente a las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en euros que se pondrán en oferta durante el año 2007 y el mes de enero de 2008:

	1				1
Subastas	Fecha límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta 14 horas, 13 horas en las Islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas	Fecha de pago para los no titulares de cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones	Modalidades de Deuda del Estado que se subastan
Febrero	31.01.2007	01.02.2007	05.02.2007	06.02.2007	Bonos del Estado.
	14.02.2007	15.02.2007	19.02.2007	20.02.2007	Obligaciones del Estado.
Marzo	28.02.2007	01.03.2007	05.03.2007	06.03.2007	Bonos del Estado.
	14.03.2007	15.03.2007	19.03.2007	20.03.2007	Obligaciones del Estado.
Abril	11.04.2007	12.04.2007	16.04.2007	17.04.2007	Bonos del Estado.
	18.04.2007	19.04.2007	23.04.2007	24.04.2007	Obligaciones del Estado.
Mayo	30.04.2007	03.05.2007	07.05.2007	08.05.2007	Bonos del Estado.
	16.05.2007	17.05.2007	21.05.2007	22.05.2007	Obligaciones del Estado.
Junio	06.06.2007	07.06.2007	11.06.2007	12.06.2007	Bonos del Estado.
	20.06.2007	21.06.2007	25.06.2007	26.06.2007	Obligaciones del Estado.
Julio	04.07.2007	05.07.2007	09.07.2007	10.07.2007	Bonos del Estado.
	18.07.2007	19.07.2007	23.07.2007	24.07.2007	Obligaciones del Estado.
Agosto	01.08.2007 14.08.2007	$\begin{array}{c} 02.08.2007 \\ 16.08.2007 \end{array}$	06.08.2007 20.08.2007	07.08.2007 21.08.2007	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Septiembre	05.09.2007	06.09.2007	10.09.2007	11.09.2007	Bonos del Estado.
	19.09.2007	20.09.2007	24.09.2007	25.09.2007	Obligaciones del Estado.
Octubre	03.10.2007	04.10.2007	08.10.2007	09.10.2007	Bonos del Estado.
	17.10.2007	18.10.2007	22.10.2007	23.10.2007	Obligaciones del Estado.
Noviembre	07.11.2007	08.11.2007	12.11.2007	13.11.2007	Bonos del Estado.
	14.11.2007	15.11.2007	19.11.2007	20.11.2007	Obligaciones del Estado.
Diciembre	12.12.2007	13.12.2007	17.12.2007	18.12.2007	Bonos del Estado.
	19.12.2007	20.12.2007	26.12.2007	27.12.2007	Obligaciones del Estado.
Enero 2008	09.01.2008	10.01.2008	14.01.2008	15.01.2008	Bonos del Estado.
	16.01.2008	17.01.2008	21.01.2008	22.01.2008	Obligaciones del Estado.

- 1.a) Mediante la oportuna Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde, salvo excepciones, del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones, esta Dirección General fijará las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en oferta y convocará las correspondientes subastas.
- 1.b) El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en los apartados 5 y 6.1 de la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero. En las subastas se podrán formular peticiones competitivas y no competitivas, por un importe nominal mínimo de 1.000 euros y, para importes superiores, en múltiplos enteros de dicho importe mínimo, si bien las peticiones no competitivas presentadas por cada postor en cada una de las subastas no podrán exceder de un importe nominal máximo conjunto de 1.000.000 de euros. No obstante, este límite será de 100 millones de euros para las entidades que se indican en el apartado 5.4.4.2 de la citada Orden.

Las peticiones competitivas se formularán en términos de precio, que se consignará en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se expresará excupón, es decir, deducido, en su caso, el importe del cupón corrido devengado hasta la fecha de desembolso y puesta en circulación de los valores.

- 1.c) Según se dispone en el apartado 5.4.7.2.c) de la Orden EHA/19/2007, el importe del cupón corrido devengado por los valores que se pongan en oferta se hará público en la Resolución por la que se convoque la subasta, expresado en tanto por ciento, redondeado a dos decimales y calculado de la forma que se indica en el apartado 5.4.8.3.d) de la citada Orden.
- 1.d) El precio de adjudicación a pagar por los valores que se soliciten será el precio ofrecido o el precio medio ponderado redondeado, según el resultado de la subasta, incrementado en el importe del cupón corrido expresado según se ha definido en el apartado anterior. Las peticiones no competitivas tendrán como precio de adjudicación, en todos los casos, el precio medio ponderado redondeado incrementado en el importe del cupón corrido.
- 1.e) Las Entidades Gestoras y los Titulares de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono en caso de no disponer de la citada conexión.

Los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución

- de 20 de julio de 2005, dispondrán de un periodo adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones. La comunicación de estas entidades deberá realizarse a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Liquidación del Banco de España. Solamente, y con carácter absolutamente excepcional, la citada comunicación podrá realizarse telefónicamente, quince minutos antes de la hora límite, en aquellos casos en que el Banco de España lo considere necesario y expresamente lo autorice, tras haberle sido justificada con antelación la existencia de una incidencia o problema técnico.
- 1.f) La fecha de pago para los no titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública, en Anotaciones en Cuenta según se prevé en el calendario que se hace público, será el día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores, hasta las catorce horas. No obstante, la fecha de pago se retrasará hasta la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de Deuda del Estado, respecto de los cuales el Banco de España haya recibido la orden de reinversión.

El pago de los Bonos y Obligaciones adjudicados a ofertas presentadas por Titulares de Cuenta y Entidades Gestoras se hará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores, mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la Entidad presentadora de la oferta en el Banco de España.

- 1.g) Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de dichas entidades.
- 1.h) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten a las subastas ordinarias del calendario que se hace público, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.4.6.2 de la Orden EHA/19/2007.
- 2. Disponer la emisión en el mes de febrero de 2007 de Bonos del Estado a tres años y Obligaciones del Estado a treinta años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/19/2007, de 11 de enero, y en la presente Resolución.
- 2.a) Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten: El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de

vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron por esta Dirección General en la Resolución de 27 de diciembre de 2005 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 2,90 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2008, y en las Resoluciones de 7 y 12 de enero de 2005 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 4,20 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2037. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2007 en los Bonos a tres años y el de 31 de enero de 2008 en las Obligaciones a treinta años.

- 2.b) De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.
- 2.c) Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de febrero, el día 1 para los Bonos y el día 15 para las Obligaciones, conforme al calendario que se hace público en el apartado 1 de esta Resolución.
- 2.d) El cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/19/2007, es el 0.78 por 100 en los Bonos a tres años y el 0.23 por 100 en las Obligaciones a treinta años.
- 2.e) Según se determina en el apartado 1 de esta Resolución, los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación los días 6 y 20 de febrero próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.
- 2.f) En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero.

Madrid, 17 de enero de 2007.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 3 años al 2,90%, vencimiento 31.10.2008

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

	Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*	
	97,00	4,736	98,30	3,927	
	97,05	4,705	98,35	3,896	
	97,10	4,674	98,40	3,866	
	97,15	4,642	98,45	3,835	
	97,20	4,611	98,50	3,804	
	97,25	4,579	98,55	3,774	
	97,30	4,548	98,60	3,743	
	97,35	4,517	98,65	3,712	
	97,40	4,486	98,70	3,682	
	97,45	4,454	98,75	3,651	
	97,50	4,423	98,80	3,621	
	97,55	4,392	98,85	3,590	
	97,60	4,361	98,90	3,559	
	97,65	4,330	98,95	3,529	
	97,70	4,299	99,00	3,499	
	97,75	4,267	99,05	3,468	
	97,80	4,236	99,10	3,438	
	97,85	4,205	99,15	3,407	
	97,90	4,174	99,20	3,377	
	97,95	4,143	99,25	3,347	
	98,00	4,112	99,30	3,316	
	98,05	4,082	99,35	3,286	
	98,10	4,051	99,40	3,256	
	98,15	4,020	99,45	3,225	
	98,20	3,989	99,50	3,195	
	98,25	3,958			

^(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 30 años al 4,20%, vencimiento 31.01.2037

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

	Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
•	98,00	4,320	99,30	4,241
	98,05	4,317	99,35	4,238
	98,10	4,314	99,40	4,235
	98,15	4,310	99,45	4,232
	98,20	4,307	99,50	4,229
	98,25	4,304	99,55	4,226
	98,30	4,301	99,60	4,223
	98,35	4,298	99,65	4,220
	98,40	4,295	99,70	4,217
	98,45	4,292	99,75	4,214
	98,50	4,289	99,80	4,211
	98,55	4,286	99,85	4,208
	98,60	4,283	99,90	4,205
	98,65	4,280	99,95	4,202
	98,70	4,277	100,00	4,199
	98,75	4,274	100,05	4,196
	98,80	4,271	100,10	4,193
	98,85	4,268	100,15	4,190
	98,90	4,265	100,20	4,187
	98,95	4,262	100,25	4,185
	99,00	4,259	100,30	4,182
	99,05	4,256	100,35	4,179
	99,10	4,253	100,40	4,176
	99,15	4,250	100,45	4,173
	99,20	4,247	100,50	4,170
	99,25	4,244	200,00	2,2.0

^(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

1422

ORDEN EHA/4252/2006, de 20 de diciembre, de autorización administrativa a la entidad AMIC Seguros Generales, S.A. para operar en el ramo de responsabilidad civil en general.

La entidad AMIC Seguros Generales, S.A. inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar en el ramo de responsabilidad civil en general, ramo número 13 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1a) de dicho texto refundido.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad AMIC Seguros Generales, S.A., ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normativa vigente para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad AMIC Seguros Generales, S.A. a operar en el ramo de responsabilidad civil en general, ramo número 13 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1a) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el